

RESOLUCIÓN Nro.87
(16 de junio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2025".

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Municipal No. 56 del 9 de octubre de 2014, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía, a través de la Subgerencia de Desarrollo elaboró los estudios y documentos previos, y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección de Concurso de méritos cuyo objeto consiste en **"SERVICIOS DE AVALÚO COMERCIAL Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE LOS BIENES INMUEBLES QUE INDIQUE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-**".

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el Concurso de méritos abierto regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso Concurso de méritos abierto el día 4 de junio de 2025 y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía recibió observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron contestadas a través del SECOP II.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección el mismo supera los (US\$125.000), por lo anterior no será objeto de limitación a Mipymes.

ARTÍCULO CUARTO. - Adoptar para el presente proceso de Concurso de méritos abierto el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la oficina jurídica y de contratación en la Carrera 8 No. 14-20 Of: 301 a 307 del Municipio de Chía y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación jurídica- Luisa María Gómez Córdoba (jefe oficina jurídica y de contratación).
- Verificación técnica y de experiencia – Jeyson H. Sánchez Romero (Subgerente de desarrollo)
- Verificación financiera, económica– Xiomara Bohórquez Barco (Contratista subgerencia de desarrollo).

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la oficina jurídica y de contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

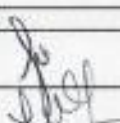
ARTÍCULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA.
 Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Luisa María Gómez Córdoba	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación		16/06/2025
Revisó	Isabella Suárez Gersovani	Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación		16/06/2025
Proyectó	Hernán David Rodríguez Riaño	Abogado-contratista		16/06/2025